

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 01 de febrero de 2017	6a. época	5470
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 16/2016 del Fiscal General del estado de Morelos por el que se crea la Unidad de Análisis de Información de la Fiscalía General del estado de Morelos.
Pág. 2

Acuerdo 01/2017 del Fiscal General del Estado, por el que se determina el registro de la información que genera la Fiscalía General del Estado y que debe registrarse en las bases de datos del Sistema Nacional de Información.
Pág. 6

ORGANISMOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité De Transparencia del Instituto Estatal de Educación para Adultos.
Pág. 8

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Reglamento de Nomenclatura y Numeración del municipio de Jiutepec, Morelos.
Pág. 10

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
Pág. 17

Reglamento Interior de la Contraloría del municipio de Jiutepec, Morelos.
Pág. 30

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
Pág. 44

Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de Jiutepec, Morelos.
Pág. 69

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.
Pág. 87

Reglamento para la presentación de eventos y similares en el municipio de Jiutepec, Morelos.
Pág. 94

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acuerdo que crea la Unidad de Transparencia y la integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.
Pág. 102

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC

Actualización de las tarifas del Sistema del Agua Potable y Saneamiento del municipio de Yautepec, Morelos.
Pág. 102

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 104

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Puente de Ixtla.- Alivio para todos 2016-2018.- Al margen derecho una toponimia del mismo municipio.

C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CONSIDERANDO QUE CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, REGLAMENTARIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 23 A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, en donde los titulares de los Sujetos Obligados establecerán una Unidad de Transparencia, procurando que quien funja como responsable tenga conocimiento de la materia; preferentemente se encontrará certificado en los estándares de competencia. Los Sujetos Obligados promoverán acuerdos con Instituciones Públicas Especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible; mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. El presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Transparencia y la integración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, contará con el presupuesto, personal, apoyo técnico e instalaciones necesarias para realizar las funciones que señala la presente Ley en los artículos 22, 23, 26 y 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, designando a la Lic. Mónica Pichardo Catalán como responsable de la misma, según el acuerdo de cabildo de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis.

Artículo 2. Se integra el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, el cual está integrado por: I. C. Dulce Margarita Medina Quintanilla, Presidenta Municipal Constitucional del municipio de Puente de Ixtla, como Presidenta; II. Lic. Mayra Edith Morán Jacobo, como Coordinadora; III. Ing. Mario Sergio Talavera Abarca, como Secretario Técnico; IV. Lic. Mónica Pichardo Catalán, como titular de la Unidad de Transparencia; V. C.P. Karla Reyes Moyado, como Contralora Municipal.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos. Así lo emitió y firma la Presidenta Municipal Constitucional del municipio de Puente de Ixtla, Morelos a los diez días del mes de enero del dos mil diecisiete.

C. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
L.A. JESÚS CASTRO CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor. 2016-2018.

Certifico que en el libro de actas de cabildo, correspondiente al año 2016, se encuentra asentada el Acta Ordinaria de Cabildo N°. 013 de fecha 21 de julio del 2016, conteniendo los siguientes datos y acuerdo:

Respecto al punto 8, presentación, para su aprobación en su caso, de la actualización de tarifas del Sistema del Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos. En el uso de la palabra el Secretario Municipal, manifestó: que en virtud de que la información del presente punto, se hizo llegar con antelación para su revisión y análisis a cada uno de los integrantes del cabildo, solicito a los que deseen participar en la discusión del tema, favor de manifestarlo; no habiendo ningún participante. Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente Municipal, solicitó a los integrantes del pleno del cabildo manifestar su voto de los que estén a favor del presente punto, siendo el resultado por unanimidad. Por lo queda aprobado el siguiente ACUERDO: se autoriza la actualización de tarifas del sistema de agua potable y saneamiento de Yautepec, Morelos. Para quedar de la siguiente manera:

Tarifa doméstica popular

Cuota fija sin medidor \$71.50

Cuota inicial con medidor de 0 m3 a 22m3

\$55.80

M3		M3	cuotas
0	a	22	\$55.80
23	a	30	\$2.75
31	a	40	\$3.00
41	a	50	\$3.50
51	a	75	\$4.00
76	a	100	\$4.50
101	a	150	\$5.50
151	a	200	\$7.50
201	a	300	\$10.50
301	a	999	\$13.50

Tarifa doméstica habitacional

Cuota fija sin medidor \$110.50

Cuota inicial con medidor de 0m3 a 22m3

\$90.00

m3		m3	cuotas
0		22	\$90.00
23	a	30	\$4.25
31	a	40	\$4.50
41	a	50	\$5.00
51	a	75	\$5.50
76	a	100	\$6.00
101	a	150	\$7.00
151	a	200	\$9.00
201	a	300	\$12.00
301	a	999	\$15.00

Tarifa doméstica residencial

Cuota fija sin medidor \$221.00

Cuota de inicio con medidor de 0m3 a 22m3

\$180.00

M3		M3	cuotas
0	a	22	\$180.00
23	a	30	\$8.50
31	a	40	\$8.75
41	a	50	\$9.25
51	a	75	\$9.75
76	a	100	\$10.25
101	a	150	\$11.25
151	a	200	\$13.25
201	a	300	\$16.25
301	a	999	\$19.25

Tarifa comercial

Cuota fija sin medidor \$145.60

Cuota de inicio con medidor de 0m3 a 22m3

\$90.00

M3		M3	cuotas
0	a	22	\$90.00
23	a	30	\$4.25
31	a	40	\$4.75
41	a	50	\$6.75
51	a	75	\$8.75
76	a	100	\$10.75
101	a	150	\$12.75
151	a	200	\$15.75
201	a	300	\$19.00
301	a	999	\$25.00

Tarifa industrial

Cuota fija sin medidor \$ 305.50

Cuota de inicio con medidor de 0m3 a 22m3

\$252.00

M3		M3	cuotas
0	a	22	\$252.00
23	a	30	\$11.75
31	a	40	\$12.75
41	a	50	\$13.75
51	a	75	\$14.75
76	a	100	\$16.75
101	a	150	\$18.75
151	a	200	\$22.00
201	a	300	\$27.00
301	a	999	\$32.00

CUOTAS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

CONCE PTO	POPULA R	HABITAC IONAL	RESIDEN CIAL	COMERC IAL	INDUSTRI AL
Diámetro de tubo	1/2"	1/2"	1/2"	1/2"	1"
Nuevo contrato	\$3578.96	\$4747.60	\$5843.20	\$6208.40	\$26294.40

Estos costos incluyen la mano de obra y el material para instalación hasta 10 m. de distancia.

En el caso de mayores distancias, se aumentará el valor del material excedente, según los precios vigentes.

En caso de aumento de diámetro, por cada cuarto de pulgada aumentaran los costos

Un 25% del costo por conexión y 50% del costo por medidor de los establecidos en la tabla anterior.

Las tarifas por cambios de ubicación de toma domiciliaria:

A razón de \$290.00 adicionales al pago de los materiales y mano de obra que se requieran.

Por cambio de nombre de usuario de contratos ya existentes:

A razón de \$290.00 pesos.

Por expedición de constancias de no adeudo:

A razón de \$290.00 pesos.

POR RECARGOS Y GASTOS DE COBRANZA:

Los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos, materiales, o cualquier otro derecho dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán recargos a razón del 3% mensual del total del adeudo por consumos o por la cuota fija, y si se iniciará el requerimiento de pagos adicionalmente pagarán el 13% sobre el total de adeudos por concepto de gastos de cobranza.

Todos los demás conceptos relacionados a las cuotas y tarifas, otros derechos que no se modifican permanecen conforme lo establece la Ley Estatal de Agua Potable vigente.

POR DERECHOS DE DOTACIÓN:

Los derechos de dotación son aportaciones de los usuarios de los servicios públicos que servirán para garantizar el suministro del agua potable en desarrollos tales como:

Se aplicarán las siguientes cuotas por cada litro por segundo que se otorgue como dotación por subdivisión, lotificación y fraccionamiento de predios; condominios, y unidades habitacionales; así como giros comerciales e industriales.

Rural, \$219,120.00 por cada litro por segundo

Popular, \$219,120.00 por cada litro por segundo

Habitacional, \$ 450,200.00 por cada litro por segundo

Residencial, \$600,240.00 por cada litro por segundo

Comercial, \$650,020.00 por cada litro por segundo

Industrial, \$ 750,360.00 por cada litro por segundo

Queda establecido en este Acuerdo que las anteriores cuotas de tarifas deberán actualizarse en forma automática semestral en los mismos porcentajes o cantidades del Índice Nacional de Precios al Consumidor en los meses de junio y diciembre de cada año.-----

Dado en la ciudad de Yautepec, Morelos a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

En consecuencia, remítase al ciudadano Agustín Alonso Gutiérrez, Presidente Municipal, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE YAUTEPEC

C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite extrajudicial, en la escritura número 64,040, de fecha 03 de enero de 2017, que obra a folios 75, en el volumen 1080, del protocolo a mi cargo, la sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR SALGADO RAMOS, que formaliza la señora NORMA OLIMPIA TOLEDANO VERGARA, en su carácter de ALBACEA, asistida de los herederos los señores VALERIA IZAMAR y SALVADOR de apellidos SALGADO TOLEDANO, como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, reconociendo sus derechos hereditarios, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 15,161, otorgado el día 15 de septiembre de 2012, ante la fe del licenciado HERMINIO MORALES LÓPEZ, Notario Público Número Uno, de Puente de Ixtla, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTAN la herencia instituidos en su favor y el primero acepta el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
ESTADO.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN LA UNIÓN DE
MORELOS.

(2-2)